

INFORME
DE LA COMISION DE DESARME

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 42 (A/48/42)

NACIONES UNIDAS

INFORME
DE LA COMISION DE DESARME

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 42 (A/48/42)

NACIONES UNIDAS

NUEVA YORK, 1993

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.
La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	1
II. ORGANIZACION Y TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1993	6 - 15	4
III. DOCUMENTACION	16 - 26	6
A. Documentos presentados por el Secretario General	16	6
B. Otros documentos, incluidos documentos presentados por los Estados Miembros	17 - 26	6
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	27 - 31	7

Anexos

I. Bosquejo general para las directrices y recomendaciones para el proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares		15
II. Directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial		16
III. Documento de trabajo del Presidente relativo a un proyecto de directrices y recomendaciones sobre "la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas"		23

I. INTRODUCCION

1. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, titulada "Informe de la Comisión de Desarme", en virtud de la cual la Asamblea:

"Habiendo examinado el informe anual de la Comisión de Desarme¹,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Habida cuenta del apoyo a la propuesta de incluir un nuevo tema en el programa del período de sesiones sustantivo de 1993 de la Comisión de Desarme, titulado 'Directrices generales para la no proliferación de armamentos, con atención especial a las armas de destrucción en masa',

Habida cuenta también del apoyo al examen de la inclusión de un nuevo tema en el programa del período de sesiones sustantivo de 1994 de la Comisión de Desarme, titulado, 'Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991',

Reconociendo la necesidad de seguir mejorando el funcionamiento eficaz de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, y teniendo presente la experiencia del período de sesiones sustantivo de 1992 en que se concluyó con éxito el tema del programa relativo a la información objetiva sobre cuestiones militares,

Recordando su resolución 46/38 A, de 6 de diciembre de 1991,

1. Toma nota del informe anual de la Comisión de Desarme;
2. Encomia a la Comisión de Desarme por haber aprobado por consenso un conjunto de directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares², que fueron recomendadas a la Asamblea General para su examen de conformidad con los 'Métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme' previamente adoptados³;
3. Observa con satisfacción que la Comisión de Desarme ha concluido con éxito su programa de reformas y ha logrado considerables progresos en relación con otros temas sustantivos de su programa;
4. Recuerda la función de la Comisión de Desarme, en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones concretas de desarme con el fin de llegar a la formulación de recomendaciones específicas acerca de dichas cuestiones;
5. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones específicas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los 'Métodos y

recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme' previamente adoptados;

6. Destaca la importancia de que la Comisión de Desarme trabaje sobre la base de un programa apropiado de cuestiones de desarme, que le permita concentrar su labor y, de esa manera, avanzar todo lo posible en relación con los temas concretos, de conformidad con la resolución 37/78 H;

7. Recomienda que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1992, adopte los siguientes temas para su examen en el período de sesiones sustantivo de 1993:

- 1) El proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con miras a la eliminación de las armas nucleares;
- 2) Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial;
- 3) El papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas;

8. Pide a la Comisión de Desarme que, en el mencionado período de sesiones de organización, examine las cuestiones siguientes:

a) El objetivo de modificar el programa de la Comisión de Desarme de manera que éste enfoque el examen de tres temas en forma escalonada, un tema en el primer año, uno en el año intermedio y uno en el último año, lo cual daría como resultado, en principio, que en cada período de sesiones sustantivo se agregaría un tema y se concluiría otro, respectivamente;

b) Que, para llevar a la práctica lo que antecede, se considere el período de sesiones sustantivo de 1993 como año de transición y que, en consecuencia, considere si:

- i) Debería concluirse el examen de los dos temas que figuran en el programa actual, a saber, los que se mencionan en los incisos 2 y 3, respectivamente, del párrafo 7;
- ii) Debería conservarse un tema, a saber, el que se menciona en el inciso 1) del párrafo 7, para concluir su examen en el próximo período de sesiones sustantivo de 1994; y
- iii) Debería incluirse un nuevo tema en el programa del período de sesiones sustantivo;

9. Pide además a la Comisión de Desarme que se reúna en 1993 por un máximo de cuatro semanas y que le presente un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre cuestiones de fondo;

10. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme⁵, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para aplicar la presente resolución;

11. Pide también al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin;

12. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado 'Informe de la Comisión de Desarme'."

2. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas y celebró el 8 de diciembre de 1992, y el 23 de marzo y 14 de abril de 1993, tres sesiones (A/CN.10/PV.171 a 173) de su período de sesiones de organización. Durante dicho período de sesiones, la Comisión examinó cuestiones relacionadas con la organización de los trabajos de su período de sesiones sustantivo de 1993, de conformidad con el documento "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" (A/CN.10/137) que había sido aprobado, y a la luz de la resolución 47/54 A de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1992. La Comisión consideró la cuestión de la elección de su Mesa, teniendo en cuenta el principio de rotación de la presidencia entre las regiones geográficas, y eligió a su Presidente y a ocho Vicepresidentes, así como a su Relator. La Comisión examinó y aprobó el programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 1993 (véase el párrafo 8 infra). La Comisión decidió establecer un Comité Plenario y tres grupos de trabajo para que se ocuparan de los tres temas sustantivos del programa y designó a los Presidentes de los Grupos de Trabajo. Además, la Comisión decidió celebrar su siguiente período de sesiones sustantivo del 19 de abril al 10 de mayo de 1993.

3. Durante el período de sesiones de organización, la Comisión decidió aprobar el examen de los tres temas recomendados en el párrafo 7 de la resolución 47/54 A en el período de sesiones sustantivo de 1993. En cuanto al pedido que figura en el inciso a) del párrafo 8 de dicha resolución, la Comisión decidió adoptar el enfoque del examen de tres temas en forma escalonada.

4. De conformidad con los incisos b) e i) del párrafo 8 de la resolución 47/54 A, la Comisión decidió concluir en su período de sesiones sustantivo de 1993 los temas titulados "Enfoque regional del desarme dentro del contexto de la seguridad mundial" y "El papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas". De conformidad con el apartado ii) del inciso b) del párrafo 8, también decidió conservar para la conclusión en el próximo período de sesiones sustantivo de 1994 el tema titulado "El proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales, con miras a la eliminación de las armas nucleares".

5. Con referencia al apartado iii) del inciso b) del párrafo 8 de la resolución, la Comisión no llegó a acuerdo acerca de la inclusión de un nuevo tema en el programa del período de sesiones sustantivo para 1993. En su reunión celebrada el 14 de abril de 1993 (A/CN.10/PV.173), la Comisión decidió que, en el período de sesiones de organización que se celebrará en 1993 como preparativo para el período de sesiones sustantivo de 1994 de la Comisión, examinaría, junto con otras propuestas que se formularán, la propuesta de incluir en el programa sustantivo para 1994 los dos temas mencionados en el tercero y cuarto párrafo del preámbulo de la resolución 47/54 A, a saber, los titulados "Directrices generales para la no proliferación de armamentos, con atención especial a las armas de destrucción en masa" y "Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991".

II. ORGANIZACION Y TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES
SUSTANTIVO DE 1993

6. La Comisión de Desarme se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 19 de abril al 10 de mayo de 1993. Durante el período de sesiones, la Comisión celebró ocho sesiones plenarias (A/CN.10/PV.174 a 181), que presidió el Sr. Luis Augusto de Araujo Castro (Brasil). El Sr. Lin Kuo-Chung, Oficial Superior de Asuntos Políticos de la Oficina para Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos, desempeñó las funciones de Secretario de la Comisión de Desarme.

7. Durante el período de sesiones de 1993, la composición de la Mesa de la Comisión fue la siguiente:

Presidente: Señor Embajador Luis Augusto de Araujo Castro (Brasil)

Vicepresidentes: Representantes de los siguientes Estados:

Benin	Irlanda
Bulgaria	Mauricio
Canadá	Mongolia
Ecuador	República de Corea

Relator: Sr. Štefan Füle (República Checa)

8. En su 174ª sesión plenaria, celebrada el 19 de abril de 1993, la Comisión aprobó su programa (A/CN.10/L.32), que se reproduce a continuación:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares.
5. Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial.
6. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas.
7. Informe de la Comisión de Desarme a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.
8. Otros asuntos.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó su programa general de trabajo para el período de sesiones (A/CN.10/1993/CRP.1) y decidió dedicar cuatro sesiones a un intercambio general de opiniones.

10. El 19 y 20 de abril, la Comisión de Desarme sostuvo un intercambio general de opiniones acerca de todos los temas del programa (A/CN.10/PV.174 a 177).

11. De conformidad con la decisión tomada en su período de sesiones de organización de 1992, la Comisión de Desarme decidió que el Grupo de Trabajo I se encargara del tema 4 del programa, titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con miras a la eliminación de las armas nucleares". El Grupo de trabajo I se reunió bajo la presidencia del Embajador Victor H. Batiouk (Ucrania) y celebró cinco sesiones entre el 22 de abril y el 6 de mayo.

12. La Comisión confió al Grupo de Trabajo II el mandato de ocuparse del tema 5 del programa titulado "Enfoque regional del desarme dentro del contexto de la seguridad mundial". El Grupo de Trabajo II se reunió bajo la presidencia del Embajador Wolfgang Hoffmann (Alemania) y celebró 19 sesiones entre el 21 de abril y el 7 de mayo.

13. La Comisión confió al Grupo de Trabajo III el mandato de ocuparse del tema 6 del programa titulado "El papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas". El Grupo de Trabajo III se reunió bajo la presidencia del Embajador Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia) y celebró seis sesiones entre el 21 de abril y el 7 de mayo. El Grupo de Trabajo decidió establecer un Grupo de Redacción, bajo la presidencia de la Embajadora Peggy Mason (Canadá), que celebró 13 sesiones.

14. En su 180ª sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo, la Comisión de Desarme examinó su informe de los Grupos de Trabajo I, II y III sobre los temas 4, 5 y 6 del programa, respectivamente. Los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión, y las conclusiones y recomendaciones que figuran en ellos fueron incluidos en la sección IV del presente informe.

15. De conformidad con la práctica establecida en la Comisión de Desarme, algunas organizaciones no gubernamentales asistieron a las sesiones plenarias y a las sesiones del Comité Plenario.

III. DOCUMENTACION

A. Documentos presentados por el Secretario General

16. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 47/54 A de la Asamblea General, el Secretario General, mediante una nota de fecha 8 de abril de 1993, transmitió a la Comisión de Desarme un informe anual de la Conferencia de Desarme⁶ junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo séptimo período de sesiones relativos a cuestiones de desarme (A/CN.10/174).

B. Otros documentos, incluidos documentos presentados por los Estados Miembros

17. Durante los trabajos de la Comisión, se presentaron los documentos sobre cuestiones sustantivas que se mencionan a continuación.

18. Cuba presentó un documento de trabajo titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas" (A/CN.10/175).

19. El Brasil y el Canadá presentaron un documento de trabajo titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas: la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares" (A/CN.10/176).

20. Australia presentó un documento de trabajo titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas: avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional" (A/CN.10/177).

21. Australia también presentó un documento de trabajo titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares" (A/CN.10/178).

22. El Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas presentó una carta dirigida al Secretario de la Comisión de Desarme en relación con los temas "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares" y "Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial" (A/CN.10/179).

23. La Federación de Rusia presentó un documento de trabajo titulado "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares" (A/CN.10/180).

24. El Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas presentó una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Desarme, sobre los temas de "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares" y "Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial" (A/CN.10/181).

25. El Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas presentó una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Desarme en relación con los temas "Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares" y "Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial" (A/CN.10/182).

26. Los Estados Miembros presentaron varios otros documentos de trabajo con cuestiones sustantivas a los Grupos de Trabajo, que se mencionan en sus informes.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

27. En su 180ª sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo, la Comisión de Desarme aprobó por consenso los informes de los órganos subsidiarios y las conclusiones y recomendaciones que en ellos figuraban en relación con los temas 4, 5 y 6 del programa. La Comisión acordó presentar a la Asamblea General los textos de esos informes, que se reproducen a continuación.

28. En la misma sesión, la Comisión aprobó en su conjunto el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

29. El informe del Grupo de Trabajo I sobre el tema 4 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa"

1. La Comisión de Desarme, en su 171ª sesión, celebrada el 8 de diciembre de 1992, decidió establecer el Grupo de Trabajo I para examinar el tema 4 del programa, relativo al 'Proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares', en virtud de la resolución 47/54 A de la Asamblea General.

2. En relación con su labor, el Grupo de Trabajo I, tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Documento de trabajo presentado por la Argentina (A/CN.10/148);
- b) Documento de trabajo presentado por Australia (A/CN.10/157);
- c) Documento de trabajo presentado por el Pakistán (A/CN.10/158);
- d) Documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/166);
- e) Carta de fecha 16 de abril de 1992 dirigida al Secretario de la Comisión de Desarme por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (A/CN.10/167);
- f) Documento de trabajo presentado por Portugal en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros (A/CN.10/172);
- g) Documento de trabajo presentado por Irlanda (A/CN.10/173);
- h) Documento de trabajo presentado por Australia (A/CN.10/178);
- i) Documento de trabajo presentado por Sudáfrica (A/CN.10/179);
- j) Documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia (A/CN.10/180);
- k) Documento de trabajo presentado por Cuba (A/CN.10/1992/WG.II/WP.1);
- l) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/1992/WG.II/WP.2);
- m) Documento de trabajo presentado por Egipto (A/CN.10/1992/WG.II/WP.3);

- n) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/1992/WG.II/WP.4);
- o) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/1992/WG.II/WP.5);
- p) Documento del Presidente (A/CN.10/1991/WG.II/CRP.1);
- q) Documento del Presidente (A/CN.10/1991/WG.II/CRP.2);
- r) Documento de sesiones (A/CN.10/1992/WG.II/CRP.1);
- s) Reseña de las decisiones (A/CN.10/1992/WG.II/DEC.1);
- t) Documento de sesiones (A/CN.10/1993/WG.I/CRP.1);
- u) Documento de sesiones (A/CN.10/1993/WG.I/CRP.3);
- v) Documento de sesiones (A/CN.10/1993/WG.I/CRP.4);
- w) Documento de sesiones (A/CN.10/1993/WG.I/CRP.5);

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la Presidencia del Embajador Victor Batiouk (Ucrania) y celebró cinco sesiones entre el 22 de abril y el 6 de mayo de 1993. El Sr. Timur Alasaniya, de la Oficina de Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos, actuó como Secretario del Grupo de Trabajo. El Presidente celebró también consultas officiosas durante ese período.

4. Al comienzo de la primera sesión, celebrada el 22 de abril, el Presidente hizo una declaración de introducción.

5. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo decidió basar su labor en los documentos de trabajo y otros documentos pertinentes presentados por los Estados Miembros en los períodos de sesiones de 1991, 1992 y 1993 de la Comisión de Desarme.

6. El Presidente reunió esos documentos de trabajo y otros documentos y declaraciones pertinentes en las sugerencias del Presidente para las 'Directrices y recomendaciones para el desarme nuclear' (tal como figuran contenidas en el documento A/CN.10/1993/WG.I/CRP.4) y la 'Compilación de las declaraciones hechas por las delegaciones durante el debate general sobre cuestiones relacionadas con el desarme nuclear' (A/CN.10/1993/WG.I/CRP.3).

7. Sobre la base de los cuatro temas convenidos en el período de sesiones de 1992 de la Comisión de Desarme y de las conversaciones celebradas en el presente período de sesiones, el Presidente propuso el siguiente bosquejo general para las 'Directrices y recomendaciones para el proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares' (en la forma expuesta en el documento A/CN.10/1993/WG.I/CRP.5):

- I. Panorama general
 - a) Relación entre el proceso de desarme nuclear y la paz y la seguridad internacionales;
 - b) Examen y evaluación de los cambios recientes en el proceso de desarme nuclear.
- II. Mecanismos para el desarme nuclear.
- III. Papel del sistema de las Naciones Unidas en el proceso de desarme nuclear.
- IV. Principios y recomendaciones
 - Condiciones y medidas requeridas para el fortalecimiento del proceso de desarme nuclear.

8. El debate sobre el bosquejo general fue constructivo y orientado hacia el futuro. Durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo se reafirmaron la importancia fundamental y la urgencia del desarme en general y el desarme nuclear en particular en el nuevo ambiente político y de seguridad, con miras a lograr el objetivo final de eliminación de las armas nucleares. Aunque hubo una divergencia constante de opiniones sobre las principales cuestiones sustantivas, la concentración en cuestiones particulares ha establecido una base sólida para la labor del Grupo en su año final.

9. Como resultado del debate sobre el bosquejo general, el Presidente propuso al Grupo el siguiente programa de acción: Habida cuenta de las limitaciones de tiempo en el presente período de sesiones y de la necesidad de concluir el examen del presente tema en el período de sesiones de 1994, el Presidente, basándose en todos los documentos de trabajo y otros documentos pertinentes, preparará un proyecto de texto del documento del Presidente y lo distribuirá para el principio del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. Este documento será responsabilidad suya y servirá exclusivamente de base para el comienzo de los trabajos sustantivos del período de sesiones de 1994 de la Comisión de Desarme. Este enfoque recibió un apoyo amplio del Grupo.

10. Se acordó que el Presidente celebrase consultas officiosas entre períodos de sesiones y convocase una reunión del Grupo para ese fin en octubre/noviembre de 1993.

11. En su quinta sesión, celebrada el 6 de mayo, el Grupo convino en anexar el documento siguiente al presente informe (anexo I):

Documento de sala de conferencias (A/CN.10/1993/WG.I/CRP.5);
Bosquejo general para las 'Directrices y recomendaciones para el proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares'.

12. El Grupo hizo también referencia a los documentos siguientes que podrían ser utilizadas para la labor en 1994:

a) Documento de sala de conferencias (A/CN.10/1993/WG.1/CRP.3):
'Compilación de las declaraciones hechas por las delegaciones durante el debate general sobre las cuestiones relacionadas con el desarme nuclear';

b) Documento de sala de conferencias (A/CN.10/1993/WG.I/CRP.4): sugerencias del Presidente para las 'Directrices y recomendaciones para el desarme nuclear' (una recopilación de documentos de trabajo, otros documentos y declaraciones pertinentes);

c) Anexo del informe de 1992 del Grupo de Trabajo (A/47/42, anexo II).

13. En su quinta sesión, celebrada el 6 de mayo, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el presente informe a la Comisión de Desarme."

30. El informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo II sobre el tema 5 del programa

1. La Comisión de Desarme, en su 171ª sesión, celebrada el 8 de diciembre de 1992, decidió establecer el Grupo de Trabajo II para que se ocupara del tema 5 del programa, titulado 'Enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial', en cumplimiento de la resolución 47/54 A de la Asamblea General.

2. En relación con su labor, el Grupo de Trabajo II tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Documento de trabajo sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/CN.10/149);

b) Documento de trabajo sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por Austria (A/CN.10/151);

c) Documento de trabajo sobre la posición básica de China en cuanto al enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por China (A/CN.10/152);

d) Documento de trabajo sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por el Ecuador (A/CN.10/153);

e) Documento de trabajo sobre desarme regional y seguridad mundial: elementos para un enfoque regional de la limitación de armamentos y el desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por los Países Bajos en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea (A/CN.10/154);

f) Documento de trabajo sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por el Pakistán (A/CN.10/158);

g) Documento de trabajo sobre la relación entre el desarme y la seguridad mundial, y principios y directrices relativos a las medidas regionales de desarme y de limitación de armamentos, presentado por Australia (A/CN.10/162);

- h) Documento de trabajo sobre el proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares, y sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por Sudáfrica (A/CN.10/167);
- i) Documento de trabajo sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por Cuba (A/CN.10/168);
- j) Documento sobre el proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares y sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por Sudáfrica (A/CN.10/179);
- k) Documento sobre el proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares y sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por Sudáfrica (A/CN.10/181);
- l) Documento sobre el proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con el objetivo de la eliminación de las armas nucleares y sobre el enfoque regional respecto del desarme en el contexto de la seguridad mundial, presentado por Sudáfrica (A/CN.10/182);
- m) Documento consolidado que recoge los documentos del Presidente de períodos de sesiones anteriores que figuran en el anexo III del documento A/46/42⁷ y los anexos III y IV del documento A/47/42⁸ (A/CN.10/1993/WG.II/CRP.1);
- n) Documento de trabajo del Presidente (A/CN.10/1993/WG.II/WP.1 y Rev.1 y 2);
- o) Documento de trabajo del Presidente (A/CN.10/1993/WG.II/WP.2 y Rev.1 y 2);
- p) Documento de trabajo del Presidente (A/CN.10/1993/WG.II/WP.3).

3. El Grupo de Trabajo II se reunió bajo la presidencia del Embajador Wolfgang Hoffmann (Alemania) y celebró 19 sesiones entre el 21 de abril y el 7 de mayo de 1993. El Sr. Lin Kuo-Chung, de la Oficina de Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos, se desempeñó como Secretario del Grupo de Trabajo, y la Sra. Carolyn Cooper, de la misma Oficina, se desempeñó como Secretaria Adjunta. El Presidente del Grupo de Trabajo celebró asimismo varias consultas officiosas durante este período.

4. En su primera sesión, celebrada el 21 de abril, el Grupo de Trabajo decidió adoptar el documento consolidado preparado por la Secretaría (A/CN.10/1993/WG.II/CRP.1), que recogía los documentos del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la materia en años anteriores, como base para ulteriores deliberaciones sobre la materia, teniendo en cuenta las nuevas propuestas que se presentasen.

5. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo convino en seguir adelante con el examen de la cuestión en forma estructurada con arreglo a los cinco temas siguientes: a) Relación entre el desarme regional y la seguridad mundial y la limitación de armamentos y el desarme; b) Principios y

directrices; c) Medios y recursos; d) Mecanismos y modalidades, y e) Papel de las Naciones Unidas.

6. El Grupo de Trabajo se centró primero en los últimos tres temas de los que se enumeran en el párrafo 5. Como resultado de las deliberaciones, se publicó un documento de trabajo del Presidente para su examen ulterior (A/CN.10/1993/WG.II/WP.2). Posteriormente, el Grupo de Trabajo procedió a examinar los dos primeros temas de la materia que tenía ante sí sobre la base de un documento de trabajo que había presentado el Presidente (A/CN.10/1993/WG.II/WP.1). A continuación el Grupo de Trabajo siguió examinando los últimos tres temas sobre la base del segundo documento de trabajo del Presidente (A/CN.10/1993/WG.II/WP.2). El 6 de mayo, el Grupo de Trabajo procedió a un examen final de la materia en su conjunto, sobre la base del tercer documento de trabajo del Presidente (A/CN.10/1993/WG.II/WP.3).

7. En su 19ª sesión, celebrada el 7 de mayo, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso su informe sobre el tema 5 del programa a la Comisión de Desarme. También el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el texto sobre la materia titulado 'Directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial' (véase el anexo II)."

31. El informe del Grupo de Trabajo III sobre el tema 6 del programa dice lo siguiente:

"Informe del Grupo de Trabajo III sobre el tema 6 del programa

1. La Comisión de Desarme, en su 171ª sesión, celebrada el 8 de diciembre de 1992, decidió establecer el Grupo de Trabajo III para que se ocupase del tema 6 del programa, titulado 'Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas', en cumplimiento de la resolución 47/54 A de la Asamblea General.

2. En relación con su trabajo, el Grupo de Trabajo III tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por la Argentina y el Brasil (A/CN.10/145);

b) Documento de trabajo presentado por la India (A/CN.10/147);

c) Documento de trabajo presentado por China (A/CN.10/150);

d) Documento de trabajo presentado por los Países Bajos en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros (A/CN.10/155);

e) Documento de trabajo presentado por Colombia (A/CN.10/156);

f) Documento de trabajo presentado por Austria (A/CN.10/159);

g) Documento de trabajo presentado por el Canadá (A/CN.10/163);

h) Documento de trabajo presentado por Portugal en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros (A/CN.10/165);

i) Documento de trabajo presentado por Colombia (A/CN.10/169);

- j) Documento de trabajo presentado por el Canadá (A/CN.10/170);
- k) Documento de trabajo presentado por el Brasil (A/CN.10/171);
- l) Documento de trabajo presentado por Cuba (A/CN.10/175);
- m) Documento de trabajo presentado por el Brasil y el Canadá (A/CN.10/176);
- n) Documento de trabajo presentado por Australia (A/CN.10/177);
- o) Compilación general de documentos de trabajo remitidos al Grupo de Trabajo IV en 1991 y 1992 (A/CN.10/1992/WG.IV/CRP.1);
- p) Documento de trabajo presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo III como base para el debate (A/CN.10/1993/WG.III/CRP.1/Rev.5);
- q) Documento de debate presentado por el Canadá (A/CN.10/1992/WG.IV/INF.1).

3. El Grupo de Trabajo se reunió bajo la presidencia del Embajador Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia) y celebró seis sesiones entre el 21 de abril y el 8 de mayo de 1993. El Sr. Mohammad K. Sattar, de la Oficina de Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos, se desempeñó como Secretario del Grupo de Trabajo. La Sra. Lucy Webster, de la misma Oficina, se desempeñó como Secretaria Adjunta. El Presidente del Grupo de Trabajo celebró asimismo varias consultas oficiosas. En su cuarta reunión, celebrada el 27 de abril, el Grupo de Trabajo decidió establecer un Grupo de Redacción el cual celebró 13 sesiones presidido por la Embajadora Peggy Mason (Canadá), con la tarea de redactar un texto sobre la materia para su aprobación.

4. En su primera sesión, celebrada el 21 de abril de 1993, el Grupo de Trabajo decidió basar sus deliberaciones en un documento de trabajo presentado por el Presidente, que se había preparado sobre la base del texto que figuraba en el informe del Grupo de Trabajo sobre su labor relativa al tema durante el período de sesiones de 1992 de la Comisión de Desarme, así como en los documentos de trabajo presentados por los Estados Miembros durante el período de sesiones de 1993 del Grupo de Trabajo III.

5. Durante extensas deliberaciones relativas a las directrices y recomendaciones propuestas sobre 'La función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas', se lograron considerables avances en lo que se refería a conciliar discrepancias de opinión sobre un gran número de cuestiones. Sin embargo, persistieron las discrepancias de opinión sobre diversas cuestiones y, conforme a ello, en su sexta sesión, celebrada el 8 de mayo de 1993, el Grupo de Trabajo decidió recomendar que el tema titulado 'Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas' se incluyera en el programa de la Comisión de Desarme para concluir su examen en el período de sesiones de 1994. Esta recomendación se formuló en la inteligencia de que el documento de trabajo A/CN.10/1993/WG.III/CRP.1/Rev.5 se presentaba bajo la responsabilidad del Presidente y contenía un proyecto de directrices y

recomendaciones sobre 'La función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas', que se adjunta al presente informe y que podría servir de base para los trabajos ulteriores, sin perjuicio de la posición de ninguna delegación.

6. En su sexta sesión, celebrada el 8 de mayo, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el presente informe a la Comisión de Desarme."

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/47/42).

² Ibíd., anexo I.

³ A/CN.10/137, de 27 de abril de 1990.

⁴ Resolución S-10/2 de la Asamblea General.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27).

⁶ Ibíd.

⁷ Ibíd., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/46/42).

⁸ Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/47/42).

Anexo I

BOSQUEJO GENERAL PARA LAS DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES PARA
EL PROCESO DE DESARME NUCLEAR EN EL MARCO DE LA PAZ Y LA
SEGURIDAD INTERNACIONALES CON EL OBJETIVO DE LA ELIMINACION
DE LAS ARMAS NUCLEARES

1. Panorama general:
 - a) Relación entre el proceso de desarme nuclear y la paz y la seguridad internacionales;
 - b) Examen y evaluación de los cambios recientes en el proceso de desarme nuclear.
2. Mecanismos para el desarme nuclear.
3. Papel del sistema de las Naciones Unidas en el proceso de desarme nuclear.
4. Principios y recomendaciones: condiciones y medidas requeridas para el fortalecimiento del proceso de desarme nuclear.

Anexo II

DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES REFERENTES A LOS ENFOQUES REGIONALES DEL DESARME EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD MUNDIAL

I. RELACIONES ENTRE EL DESARME REGIONAL, LA LIMITACION DE LOS ARMAMENTOS Y LA SEGURIDAD MUNDIAL

1. Las estrategias regionales y mundiales de desarme y limitación de armamentos se complementan entre sí, por lo que deberán aplicarse simultáneamente a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales.
2. Las estrategias regionales de desarme y limitación de armamentos son uno de los elementos esenciales de los esfuerzos mundiales por fortalecer la paz y la seguridad internacionales.
3. Las medidas eficaces de desarme y limitación de armamentos que se adopten a nivel mundial, particularmente en lo que respecta a las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, así como a las armas convencionales, tienen efectos positivos en los esfuerzos regionales de desarme y limitación de armamentos.
4. Las medidas regionales de desarme y limitación de armamentos deberán tener en cuenta la relación existente entre la seguridad en la región y la seguridad internacional en su conjunto, teniendo presente que el ámbito y el alcance de esas medidas pueden verse afectados por factores extrarregionales.
5. Las medidas regionales sobre desarme y limitación de armamentos deberán conducir a relajar la tirantez en la región en cuestión y pueden surtir efectos positivos fuera de la región.
6. Los acuerdos regionales e interregionales sobre desarme y limitación de armamentos deberán fortalecer la seguridad mundial.
7. Los acuerdos mundiales sobre desarme y limitación de armamentos deberán fortalecer la seguridad regional.
8. Las medidas regionales de desarme y limitación de armamentos contribuyen al logro de los objetivos y principios de desarme a nivel mundial.

II. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

9. Todos los acuerdos regionales sobre desarme y limitación de armamentos deberán concertarse de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.
10. Los acuerdos regionales sobre desarme y limitación de armamentos deberán ser compatibles, entre otras cosas, con el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, que incluye no sólo la intervención armada sino también las demás formas de injerencia, ya que dichos acuerdos deben ser concertados libremente por los Estados interesados.
11. Los esfuerzos regionales de desarme deberán llevarse a cabo en forma justa, razonable, amplia y equilibrada.

12. Los Estados que participen en acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos deberán definir de modo apropiado la región a que se aplican los acuerdos por ellos concertados.
13. Los acuerdos regionales sobre desarme y limitación de armamentos deberán estar abiertos a la participación de todos los Estados interesados, que deberán aceptar esos acuerdos libremente sobre la base del principio de la igualdad soberana de todos los Estados;
14. Todas las estrategias regionales de desarme y limitación de armamentos deberán tener en cuenta las condiciones y características propias de cada región.
15. Las estrategias regionales de desarme y limitación de armamentos deberán tener en cuenta la necesidad de hacer frente a factores amplios y de índole no militar que pueden incidir en la seguridad.
16. Gracias a los acuerdos regionales sobre desarme y limitación de armamentos, podrían liberarse también recursos de los Estados participantes, que podrían utilizarse con fines pacíficos, entre otras cosas, para promover el desarrollo económico y social de los Estados.
17. Los acuerdos regionales sobre desarme y limitación de armamentos no deberán atentar contra la seguridad de los demás Estados.
18. Los acuerdos regionales sobre desarme y limitación de armamentos deberán dar prioridad a la eliminación de la capacidad y los desequilibrios militares que provoquen mayor desestabilización, inclusive, cuando proceda, en la esfera de las armas nucleares y demás armas de destrucción en masa.
19. Las estrategias regionales de desarme y limitación de armamentos pueden influir positivamente en otras iniciativas de una región tendientes a fortalecer su seguridad.
20. Los acuerdos regionales sobre desarme y limitación de armamentos deberán contribuir a incrementar la seguridad y la estabilidad en la región al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas armadas, sin disminuir la seguridad de ninguno de los Estados participantes.
21. En cuanto a las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, la concertación de acuerdos regionales que impidan la proliferación de estas armas en todos sus aspectos contribuye a fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales.
22. Los acuerdos regionales apropiados sobre desarme y limitación de armamentos que apunten a reducir o eliminar las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa contribuirán a fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales.
23. Los acuerdos regionales sobre desarme y limitación de armamentos deberían abordar en todos sus aspectos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de cada región, la cuestión de la acumulación de armas convencionales por encima de las necesidades de legítima defensa de los Estados.
24. Las estrategias y los acuerdos regionales deberán tratar de abordar todos los aspectos del desarme y la limitación de armamentos considerados necesarios por todos los Estados participantes de la región y relacionados

con la situación de la seguridad de la región de que se trate, y podrán aplicar enfoques graduales cuando corresponda.

25. La concertación de acuerdos regionales sobre desarme y limitación de armamentos resulta particularmente urgente en las regiones en que la tirantez y la acumulación de armamentos constituyen una amenaza grave y, por lo tanto, ponen en peligro la paz y la seguridad regionales e internacionales.
26. Los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos pueden contribuir a que se cree un clima propicio para la solución política de controversias o conflictos regionales.
27. El arreglo pacífico de controversias con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la adopción de otras medidas concretas orientadas a reducir la tirantez regional y fomentar la confianza entre los Estados de una región pueden crear un clima político propicio para la promoción de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos.
28. Las estrategias regionales de desarme y limitación de armamentos deberán promover la transferencia y franqueza en los asuntos militares, a fin de fomentar la confianza entre los Estados de la región interesada.
29. Los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos deben contener, para asegurar su cumplimiento, medidas adecuadas de verificación que hayan sido acordadas por las partes interesadas.
30. Los Estados extrarregionales deben respetar los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos y, cuando proceda, considerar la posibilidad de asumir compromisos vinculantes para complementar dichos acuerdos regionales.
31. Los enfoques regionales de desarme y limitación de armamentos deben tener en cuenta la necesidad de dar la debida prioridad a erradicar el comercio ilícito de todo tipo de armas y equipo militar, fenómeno sumamente preocupante y peligroso que con frecuencia va asociado con el terrorismo, el tráfico de drogas, el crimen organizado, las actividades mercenarias y otras actividades desestabilizadoras.

III. MEDIOS Y METODOS

A. Medidas de fomento de la confianza y de la seguridad

32. Las medidas adecuadas de fomento de la confianza y de la seguridad que promueven la confianza y la comprensión mutuas, así como la transparencia y la franqueza, pueden reducir la tirantez y fomentar relaciones de amistad entre los Estados. Por otra parte, esas medidas pueden facilitar el proceso de desarme y limitación de armamentos y mejorar las perspectivas de arreglo pacífico de las controversias, contribuyendo de esta forma a mantener y reforzar la paz y la seguridad regionales e internacionales.
33. En lo que respecta a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad a nivel regional, se señalan a la atención las "Directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en el plano mundial y regional", aprobadas por

la Asamblea General (mediante su resolución 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988)^a. Asimismo, podrían tenerse en cuenta, cuando proceda, las experiencias adquiridas en la aplicación de las medidas y directrices concebidas para el plano mundial, tal como fueron aprobadas por la Asamblea General, así como de las medidas establecidas en algunas regiones. En el anexo figura una lista ilustrativa de esas medidas y directrices.

34. Teniendo en cuenta la necesidad de mantener y desarrollar un enfoque integrado respecto de la paz y la seguridad internacionales, los acuerdos regionales encaminados a fomentar la seguridad y la confianza no tienen necesariamente que confinarse al terreno militar, sino que, cuando proceda, pueden extenderse al terreno político, económico, social, ambiental y cultural.
35. Si se considerase necesario, los Estados participantes podrían examinar, preparar y adoptar un sistema de verificación de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad.
36. Además de las medidas regionales de fomento de la confianza y de la seguridad, podrían adoptarse ese tipo de medidas a nivel interregional.

B. Acuerdos de desarme y limitación de armamentos

37. Los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos deberán originarse en la región, tener en cuenta las condiciones y características especiales de la región y estar abiertos a todos los Estados de la región.
38. En los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos se deberá tratar de velar por la seguridad y estabilidad con un nivel de armamentos y de fuerzas armadas mínimo, pero sin disminuir la seguridad de los Estados, y de eliminar la capacidad de realizar operaciones ofensivas en gran escala y ataques por sorpresa. Los Estados no deberán tratar de alcanzar un nivel de gastos militares y armamentos que exceda de sus necesidades de legítima defensa.
39. Los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos podrán incluir las medidas encaminadas a facilitar la eliminación última de las armas nucleares en el contexto de los esfuerzos mundiales encaminados a este fin, así como a eliminar otras armas de destrucción en masa y, entre otras cosas, sus sistemas vectores, y deberán, según proceda, complementar tales acuerdos a nivel mundial.
40. Se alienta a los Estados a que concierten acuerdos regionales para regular la adquisición de armas con el fin de evitar la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, sin socavar con ello la capacidad de legítima defensa de los Estados interesados.
41. Los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos deberán tener como objetivo la reducción de los armamentos y las fuerzas militares al nivel mínimo posible, pero sin disminuir la seguridad de los Estados. Las fuerzas reducidas de esa forma deberán desmovilizarse, y las armas, el equipo y las instalaciones que excedan de los límites permitidos dentro de una región deberán eliminarse mediante la destrucción o, cuando proceda, la conversión. Esas armas e instalaciones no deberán adaptarse para otros sistemas de armamentos ni volver a emplazarse en otras regiones, ni dar lugar a un aumento de las transferencias de armas a otras regiones.

42. Los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos deberán tratar de incluir todos los tipos de fuerzas armadas, y sus instalaciones y armamentos presentes en la región, incluidos los que proceden de Estados de dentro y fuera de la región, sin que con ello se perjudique el derecho inmanente de los Estados a la legítima defensa individual o colectiva.
43. En apoyo de los esfuerzos de desarme y limitación de armamentos, los Estados de dentro y fuera de la región deberán ejercer un control eficaz sobre sus armas y equipo militar y sobre sus importaciones y exportaciones de armas, a fin de impedir que caigan en manos de individuos o grupos dedicados al tráfico ilícito de armas.
44. El texto de las recomendaciones sobre desarme convencional logrado por consenso, que fue aprobado por la Asamblea General en 1990, deberá servir como directriz general para todos los Estados en su enfoque regional del desarme y la limitación de armamentos.
45. Los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos deberán incluir medidas de verificación idóneas elaboradas por las partes en tales acuerdos. Los 16 principios de verificación aprobados por la Asamblea General en 1988 deberán ser observados por todos los Estados en sus esfuerzos por aplicar los acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos.

C. Zonas de paz

46. El establecimiento en diversas regiones del mundo y en las condiciones apropiadas de zonas de paz y cooperación, que los Estados interesados de la zona decidirán claramente y determinarán libremente, teniendo en cuenta las características de la zona y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir, si están debidamente definidas y acordadas por los Estados interesados, al fortalecimiento de la seguridad de los Estados en esas zonas y a la paz y la seguridad internacionales en conjunto.

D. Zonas libres de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa

47. El establecimiento de zonas libres de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa sobre la base de acuerdos alcanzados libremente entre los Estados de la región de que se trate constituye una medida importante de desarme. Deberá promoverse el proceso de establecimiento de esas zonas en diversas partes del mundo donde ello resulte idóneo para fomentar la no proliferación y contribuir a lograr el objetivo último de conseguir un mundo totalmente libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. En el proceso de establecimiento de tales zonas, deberán tenerse en cuenta las características de cada región. Los Estados que participen en tales zonas, deberán comprometerse a cumplir cabalmente todos los objetivos, propósitos y principios de acuerdos o arreglos por los que se establezcan esas zonas, asegurando de esta forma que queden verdaderamente libres de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.
48. A fin de velar porque las zonas de paz y cooperación y las zonas libres de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa sean una realidad, deberán emprenderse medidas apropiadas para asegurar que los Estados que no

pertenezcan a la región respeten el estatuto de esas armas y el compromiso contraído en virtud de ese estatuto, y se abstengan del empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares contra los Estados de esas zonas.

E. Arreglos consultivos y de cooperación

49. El establecimiento de foros regionales consultivos sobre la paz, la seguridad, la cooperación y el desarrollo puede facilitar los enfoques regionales del desarme y la limitación de armamentos.
50. Podría considerarse la posibilidad de establecer acuerdos regionales e interregionales de cooperación e intercambio de informaciones. En este contexto, el conocimiento y la comprensión a nivel regional de las armas y capacidades militares más desestabilizadores podrían ayudar a concertar acuerdos regionales de desarme y limitación de armamentos.

IV. PAPEL DE LAS NACIONES UNIDAS

51. En el cumplimiento de su papel en materia de desarme, las Naciones Unidas deberán tratar de fomentar la complementariedad entre los procesos regionales y mundiales de desarme estableciendo un enlace y cooperación eficaces con los órganos regionales pertinentes. Las Naciones Unidas pueden contribuir al proceso de desarme regional y limitación de armamentos de la siguiente manera:
 - a) Facilitando los esfuerzos regionales de desarme en cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales pertinentes de las Naciones Unidas;
 - b) Reuniendo y difundiendo información sobre desarme y limitación de armamentos, incluida la experiencia de las Naciones Unidas en sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
 - c) Fomentando una mayor apertura en cuestiones militares mediante el Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales y el sistema normalizado de las Naciones Unidas de información sobre gastos militares;
 - d) Facilitando las funciones de los centros regionales de las Naciones Unidas;
 - e) Actuando como fuente de conocimientos en materia de desarme y limitación de armamentos;
 - f) Organizando y, cuando proceda, coordinando conferencias sobre cuestiones de desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad;
 - g) Prestando asistencia, cuando así lo dispongan los acuerdos regionales, en lo que respecta a la verificación del cumplimiento de los acuerdos.
52. Las recomendaciones sobre el papel de las Naciones Unidas en materia de desarme, que fueron aprobadas por la Asamblea General en 1990, deberán servir como directrices útiles para reforzar el papel de las Naciones Unidas en lo que respecta a los enfoques regionales de desarme y limitación de armamentos.

Apéndice

LISTA ILUSTRATIVA DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD

1. Medidas y directrices aprobadas por la Asamblea General

- a) Sistema normalizado de las Naciones Unidas de información sobre gastos militares (1980);
- b) Registro de las Naciones Unidas de Armas Convencionales (1991);
- c) Directrices y recomendaciones para la información objetiva sobre cuestiones militares (1992).

2. Medidas elaboradas y aplicadas en algunas regiones

- a) Medidas de fomento de la confianza y la seguridad en las esferas política, económica, social, ambiental y cultural;
- b) Intercambio de información sobre fuerzas armadas y actividades militares;
- c) Difusión de información de importancia militar, por ejemplo sobre transferencias de armas y presupuestos militares;
- d) Inspecciones, observaciones y visitas respecto de instalaciones y actividades militares, inclusive los regímenes de vuelos de reconocimientos;
- e) Seminarios regionales sobre cuestiones relacionadas con la seguridad, como doctrinas militares, medidas de fomento de la confianza y la seguridad, tráfico ilícito de armas, transferencias de armas convencionales;
- f) Establecimiento de comunicaciones eficaces entre las autoridades militares y políticas de diferentes Estados;
- g) Establecimiento de instituciones de seguridad regionales encargadas de una variedad de tareas que afecten a la seguridad de los Estados en una región, como prevención de conflictos, control de armamentos, eliminación del tráfico ilícito de armas.

Notas

^a Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 41.

Anexo III

DOCUMENTO DE TRABAJO DEL PRESIDENTE RELATIVO A UN PROYECTO DE DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES SOBRE "LA FUNCION DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA EN EL CONTEXTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL, EL DESARME Y OTRAS ESFERAS CONEXAS"

INTRODUCCION

- a. Los frutos del quehacer humano en forma de logros científicos y tecnológicos deben utilizarse en beneficio de toda la humanidad, promover el desarrollo económico y social sostenible de los Estados y proteger la seguridad internacional. Por consiguiente, los Estados deben ayudar a fomentar la cooperación internacional en la utilización de la ciencia y la tecnología mediante la transferencia y el intercambio de conocimientos tecnológicos especializados con fines pacíficos.
- b. Si bien los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares, se considera que la ciencia y la tecnología de por sí son neutras. Debe fomentarse su aplicación con fines pacíficos.
- c. Los adelantos cualitativos en ciencia y tecnología con aplicaciones militares tienen consecuencias para la seguridad internacional; a este respecto, los Estados deberían evaluar concienzudamente las repercusiones de la utilización de la ciencia y la tecnología sobre la seguridad internacional.
- d. Los Estados tienen el derecho a aplicar la ciencia y la tecnología en ejercicio del derecho de legítima defensa, individual o colectiva, que está reconocido por la Carta de las Naciones Unidas.
- e. (Los gastos mundiales en armamentos, inclusive para la carrera de armamentos de la guerra fría, así como para la aplicación de tecnología avanzada con fines militares, han absorbido vastas cantidades de recursos humanos, materiales y financieros. En el nuevo ambiente de relaciones internacionales, debería hacerse un empeño por utilizar dichos recursos (primordialmente) con fines pacíficos.)
- f. La acumulación excesiva de armamentos por los Estados, inclusive armas de tecnología avanzada, es un factor desestabilizante que puede contribuir a crear situaciones de conflicto o agravarlas.
- g. La ciencia y la tecnología pueden fortalecer la seguridad internacional, entre otras cosas, contribuyendo en forma sustancial a la aplicación de acuerdos sobre desarme.
- h. Las transferencias internacionales de productos de tecnología avanzada, servicios y conocimientos técnicos con fines pacíficos revisten importancia para el desarrollo económico y social de los Estados.
- i. En la resolución 47/44 de la Asamblea General se ha invitado a los Estados Miembros a que amplíen el diálogo multilateral, teniendo presente la propuesta de buscar normas o directrices internacionales universalmente aceptables que rijan las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares.

- j. (La comunidad internacional debe esforzarse por lograr un máximo efecto positivo de la utilización de la ciencia y la tecnología sobre la seguridad internacional y reducir a un mínimo sus efectos negativos.)
- k. (Las aplicaciones de la ciencia y la tecnología que guardan relación con las armas de destrucción en masa, así como con armas convencionales, y que redunden en una acumulación cuantitativa o un perfeccionamiento cualitativo de armas que amenazan la seguridad internacional suscitan gran preocupación (y deben abordarse de manera adecuada). (Conforme a ello, se necesitan medidas concretas en los planos nacional e internacional para abocarse a dichas aplicaciones).)
- l. (Las negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos y los acuerdos sobre desarme, inclusive los relativos a armas de destrucción en masa, cuando proceda, deben incluir la consideración de disposiciones concretas sobre sus aspectos cualitativos.)

En forma coherente con su carácter universal y sus propósitos fundamentales en el fomento de la paz y la seguridad internacionales, así como en el logro de la cooperación internacional en materia de desarrollo científico, tecnológico, económico y social y su función en la esfera del desarme, las Naciones Unidas constituyen un foro apropiado para el examen de cuestiones relativas a la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas. Conforme a ello, la Comisión de Desarme recomienda para su examen las siguientes directrices y recomendaciones:

I. PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

1. Se debe alentar a los Estados a que adopten las medidas adecuadas para promover la transparencia y una mayor apertura en relación con las investigaciones que puedan tener doble aplicación, a fin de facilitar la utilización de los resultados con fines pacíficos y salvaguardar al mismo tiempo la información que atañe a la seguridad nacional.
2. La aplicación de la ciencia y tecnología referente a las armas de destrucción en masa, así como a las armas convencionales, no debería dar como resultado un aumento cuantitativo ni un mejoramiento cualitativo de las armas que ponen en peligro la seguridad internacional.
3. Las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la ciencia y la tecnología en el ejercicio de su derecho a la legítima defensa individual y colectiva, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas, deberían tener por objeto fortalecer tal capacidad necesaria de legítima defensa.
4. Los Estados podrían alentar la aprobación y aplicación de medidas universalmente aceptables y no discriminatorias acerca de una mayor apertura y transparencia respecto de la alta tecnología con aplicaciones militares.
5. Con el fin de evaluar y tratar de predecir las repercusiones de la ciencia y la tecnología en la seguridad internacional, los Estados deberían mantener las estructuras adecuadas y se les alienta a que intercambien experiencias e información en esta materia.

II. CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARME

6. Debería promoverse la aplicación de la ciencia y tecnología a los fines del desarme. Las posibilidades reales de aplicación de la ciencia y la tecnología para el desarme son, entre otras cosas:
 - Suministro de los medios necesarios para lograr mayor transparencia en las cuestiones militares, sobre la base de los acuerdos concertados por los Estados interesados, para contribuir al fomento de la confianza;
 - Suministro de técnicas de eliminación de las armas de destrucción en masa y de las armas convencionales, que sean seguras, eficaces en función de los costos y ambientalmente racionales;
 - Aumento de las posibilidades de verificación del cumplimiento de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme con arreglo a lo dispuesto en los mismos;
 - Facilitación del proceso de conversión de la capacidad militar a usos civiles.
7. Como ejemplos concretos de tales aplicaciones para el cumplimiento de las disposiciones convenidas de los acuerdos existentes o futuros sobre desarme y limitación de armamentos, cabría citar la posibilidad de establecer una red sismológica mundial que serviría de importante medio de apoyo a la verificación de cualquier tratado futuro sobre prohibición general de los ensayos nucleares; el uso de equipo analítico para detectar la creación, producción, almacenamiento y uso de armas químicas; el establecimiento (de formas adecuadas) de vigilancia aérea y mediante satélite del equipo o las fuerzas del caso con arreglo a (acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales) (inclusive, según proceda, bajo los auspicios de las Naciones Unidas).
8. Se debería fortalecer la cooperación internacional en materia de aplicación de la ciencia y tecnología para fines de desarme y, en relación con ello, habría que promover el acceso a las tecnologías relacionadas con el desarme, teniendo presente la necesidad de impedir la proliferación en todos sus aspectos, así como el objetivo de convertir la capacidad militar a usos civiles.
9. Debería fomentarse la cooperación internacional con respecto a la producción de equipo técnico relacionado con el desarme, con el propósito, entre otras cosas, de reducir los costos del cumplimiento de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme.

III. TRANSFERENCIA DE ALTA TECNOLOGIA CON APLICACIONES MILITARES

10. Se debería instar a los Estados a que promuevan la transferencia internacional de los productos, servicios y conocimientos de alta tecnología con fines pacíficos, que son importantes para el desarrollo económico y social de todos los Estados.
11. El compromiso con los objetivos amplios y equilibrados de la no proliferación en todos sus aspectos pertenecientes a la adquisición o transferencia de alta tecnología relacionada con las armas de destrucción

en masa, y el cumplimiento de tales objetivos, son esenciales para el mantenimiento de la seguridad internacional y para la promoción de la transferencia de tales tecnologías con fines pacíficos.

12. (Con vistas a intensificar la seguridad internacional y promover la cooperación en materia de transferencia de alta tecnología con fines pacíficos, las partes en los instrumentos jurídicos pertinentes negociados por la comunidad internacional, referentes a la adquisición de alta tecnología con aplicaciones militares, deberían adherirse a ellos (y habría que promover una participación más amplia en los mismos).)
13. Los Estados deberían adoptar y poner en práctica medidas a nivel nacional, compatibles con el derecho internacional, para regular la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares, a fin de tener la seguridad de que tales transferencias no debilitan la seguridad internacional, y que no se impide el acceso a los productos, los servicios y los conocimientos de alta tecnología con fines pacíficos.
14. En este contexto, las medidas adoptadas en la esfera de la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares deberían tener por objeto contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Estados interesados, en virtud de instrumentos jurídicos internacionales, de no adquirir ni transferir armas de destrucción en masa, y velar por que las transferencias de equipo y tecnologías conexas tengan fines pacíficos.
15. (Todos los Estados deberían apoyar (tales) acuerdos (los acuerdos existentes) y se debería acoger con agrado y estimular el aumento de la participación.)
16. Las medidas (de control de las exportaciones) que adopten los proveedores en la esfera de la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares deberán armonizar con (los regímenes de control de exportaciones) (los instrumentos jurídicos) no discriminatorios universalmente aceptados y multilateralmente negociados.
17. En las normas y directrices para la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares se deberían tener en cuenta los requisitos legítimos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y al mismo tiempo se debería velar por que no se impida el acceso a los productos, servicios y conocimientos de alta tecnología con fines pacíficos.
18. (Se invita a los Estados (de conformidad con la resolución 47/44 de la Asamblea General) a que amplíen el diálogo multilateral, teniendo presente la propuesta de buscar normas y directrices internacionales universalmente aceptables para regular las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares.)
19. La eficacia de los instrumentos jurídicos relativos a la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares se podría fortalecer mediante el diálogo multilateral. Ese diálogo debería tener por objeto, entre otras cosas, aumentar la confianza entre los Estados y contribuir a ampliar el apoyo a la cooperación internacional en esta esfera.
20. La cooperación en esta materia entre los Estados proveedores y los Estados receptores se debería intensificar mediante el firme compromiso común de impedir que las transferencias de alta tecnología con aplicaciones militares para fines exclusivamente pacíficos se destinen a usos con fines no pacíficos. Dicha cooperación debería estar basada en derechos y

obligaciones claramente determinados y equilibrados, en medidas adecuadas sobre transparencia y verificación, en la equidad y la justicia y en la previsibilidad de los incentivos y los beneficios.

IV. FUNCION DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA EN OTRAS ESFERAS CONEXAS

21. Teniendo presente la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares, debería hacerse todo lo posible por aplicar los recursos científicos y tecnológicos que actualmente se destinan a fines militares, a actividades en otras esferas como el desarrollo económico y social, la conversión a usos civiles, la protección del medio ambiente y otros fines pacíficos.
22. Los Estados deberían buscar oportunidades de convertir los recursos y los medios de producción militares a usos civiles, cuando se tomen decisiones sobre reducción del equipo y los armamentos militares, lo que daría como resultado un aumento de la seguridad internacional.
23. Debido a que la conversión ofrece a muchas economías la posibilidad de obtener considerables beneficios a largo plazo, se debe instar a los Estados a que entablen un diálogo internacional acerca de la aplicación de la ciencia y la tecnología a los fines de la conversión, con miras a facilitar la formulación y la aplicación satisfactoria de políticas nacionales.
24. (Teniendo presente las necesidades legítimas de seguridad de todos los Estados, éstos deberían hacer todo lo posible por (reorientar) (utilizar) (aplicar) los recursos de alta tecnología con aplicaciones militares al desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente y otros fines pacíficos.)
25. Se debería alentar a los Estados a la cooperación internacional con respecto a los posibles usos civiles de la alta tecnología con aplicaciones militares y al acceso a ésta para la protección del medio ambiente, tales como la eliminación y el desmantelamiento ambientalmente racionales de las armas y las instalaciones militares, respectivamente.
26. Se deberían adoptar medidas adecuadas a fin de que los adelantos científicos y tecnológicos con aplicaciones militares sean racionales desde el punto de vista ambiental.

V. FUNCION DE LAS NACIONES UNIDAS

27. Las Naciones Unidas pueden contribuir, dentro de los mandatos existentes, a promover la aplicación de la ciencia y tecnología con fines pacíficos, entre otras cosas, mediante lo siguiente:
 - a) Fomentando el intercambio de opiniones y la cooperación entre Estados Miembros, entre otras cosas, sobre:
 - i) Las medidas adoptadas a nivel nacional para predecir los efectos de la ciencia y tecnología en la seguridad internacional;

- ii) Los adelantos en materia de aplicaciones de la ciencia y la tecnología relacionadas con el desarme;
 - iii) Las aplicaciones de la ciencia y tecnología para la conversión de los recursos y medios de producción militares a usos civiles;
- b) Divulgando información relacionada con las esferas anteriormente mencionadas;
 - c) Promoviendo el diálogo internacional mediante conferencias, simposios y seminarios, cuando corresponda, y mediante otras actividades afines, acerca de la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas;
 - d) Promoviendo y difundiendo las directrices y recomendaciones que anteceden;
 - e) Señalando esas directrices y recomendaciones a la atención de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otros órganos que se ocupan del desarme.